

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 0050013110-007-2022-00258-00
REFERENCIA: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Auto Interlocutorio N° 407

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso y el decreto 806 de 2020, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderado judicial por el señor WILMAR ARLEY GARCIA PATIÑO, identificada con C.C Nro. 15.513.368, y en contra del joven MIGUEL ANGEL GARCIA, identificado con C.C Nro. 1.001.387.312

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese al joven MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, identificado con C.C Nro. 1.001.387.312, y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación podrá ser realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso o de acuerdo al Decreto Legislativo 806 del 2020.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ISABEL CRISTINA CARDENAS TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro.

1.128.266.090, portador de la Tarjeta Profesional 229.390 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd0643e639f56a8a8fd765c68283782cf8812efeb0f30519d9d954f0e25f570**

Documento generado en 02/06/2022 01:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>